

## Dictan medidas para el financiamiento de la ejecución y culminación de proyectos de inversión pública

### DECRETO DE URGENCIA Nº 072-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento cuenta con recursos para atender el financiamiento de la ejecución y culminación de Proyectos de Inversión Pública - PIP, que están a cargo de diversos Gobiernos Locales y de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A. en el marco del Programa Agua Para Todos - PAPT, y el Proyecto de Desarrollo Urbano y Ambiental del Litoral de Lima y Callao del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos - PIMBP;

Que, el financiamiento de la ejecución y culminación de los Proyectos de Inversión Pública detallados en el Anexo que forma parte del presente dispositivo, permitirá revertir situaciones extraordinarias e imprevisibles, generadas principalmente por mayores gastos requeridos en los proyectos como consecuencia de imprevistos presentados durante su ejecución, como es el caso de reubicación de la plantas de tratamiento por problemas sociales, reubicación de trazos y otros adicionales de obra;

Que, el referido financiamiento permitirá dotar a la población de los servicios de agua potable y alcantarillado, dado que sin ello el riesgo de contraer enfermedades es mayor. Asimismo, en el caso del "Proyecto de Desarrollo Urbano y Ambiental del Litoral de Lima y Callao", permitirá brindar mejores condiciones urbanísticas y ambientales, así como brindar condiciones de seguridad y protección a la población; constituyéndose en prioridad nacional;

Que, en tal sentido resulta necesario aprobar las medidas urgentes y extraordinarias de carácter económico y financiero, que por sus alcances resultan de interés nacional, que permitan transferir los recursos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de los diversos Gobiernos Locales y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A., a fin de asegurar la ejecución y culminación de los Proyectos de Inversión detallados en el Anexo que forma parte del presente dispositivo; siendo de urgente necesidad la culminación de los mismos, pues la mayoría se encuentran en promedio con un 71.3% de ejecución de obra, y su paralización traería como consecuencia que los sectores beneficiados con esta infraestructura de servicios públicos no cuenten con los servicios básicos de saneamiento, continuando con un abastecimiento de agua no apta para el consumo humano y generando daños ambientales irreparables por no contar con un sistema de alcantarillado;

Que, las transferencias de recursos a que hace referencia el considerando precedente, serán destinadas exclusivamente para el financiamiento de la ejecución y culminación de proyectos de inversión, lo que permitirá cumplir con los objetivos de cada uno de ellos en materia de saneamiento y urbanismo, en beneficio de la población;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

La presente norma tiene como objeto dictar medidas urgentes y excepcionales en materia económica y financiera, en el presente año fiscal, para el financiamiento de la ejecución y culminación de Proyectos de Inversión Pública en el marco del Programa Agua Para Todos y del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos.

**Artículo 2.- Autorización de Transferencia de Partidas**

2.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 369 666,00), para el financiamiento de proyectos de inversión, de acuerdo a lo siguiente:

<b>DE LA:</b>		<b>En Nuevos Soles</b>
<b>SECCION PRIMERA</b>	: <b>Gobierno Central</b>	
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General	
FUNCION	19 : Vivienda y Desarrollo Urbano	
PROGRAMA FUNCIONAL	041 : Desarrollo Urbano	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0090 : Planeamiento y Desarrollo Urbano	
ACTIVIDAD	1.088270 : Desarrollo Urbano y Ambiental del Litoral de Lima y Callao	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>		
2.4. Donaciones y Transferencias		4 000 000,00
UNIDAD EJECUTORA	004 : Programa Agua Para Todos	
FUNCION	18 : Saneamiento	
PROGRAMA FUNCIONAL	040 : Saneamiento	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0088 : Saneamiento Urbano	
ACTIVIDAD	1.046721 : Transferencia para el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>		
2.4. Donaciones y Transferencias		9 369 666,00
<b>TOTAL</b>		<b>13 369 666,00</b>
		=====
<b>A LA:</b>		<b>En Nuevos Soles</b>
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>	<b>Instancias Descentralizadas</b>	
PLIEGOS	Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 Recursos Ordinarios	
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		13 369 666,00
<b>TOTAL</b>		<b>13 369 666,00</b>
		=====

2.2. Los Pliegos habilitados en la Sección Segunda del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego y proyecto, se detallan en el Anexo “Transferencia de partidas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de Gobiernos Locales para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública”, que forma parte integrante del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

### **Artículo 3.- Procedimiento para la aprobación institucional**

3.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente transferencia de partidas, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 2 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de los nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras a su cargo para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente dispositivo.

### **Artículo 4.- Autoriza Transferencia Financiera**

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, hasta por la suma de SEISCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 630 334,00), a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A. para ser destinado exclusivamente a la culminación de ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO EL ARENAL DEL EJE ARENAL - PAITA, PAITA” con código SNIP Nº 75125.

La transferencia financiera autorizada por el presente Decreto de Urgencia se realizará con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Actividad 1.046721: Transferencias para el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

### **Artículo 5.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de las transferencias a que hace referencia los artículos 2 y 4 del presente Decreto de Urgencia, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### **Artículo 6.- Información**

6.1 El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el cumplimiento de lo establecido en la presente norma, suscribe convenios con las entidades encargadas de la ejecución de los proyectos de inversión señalados en el Anexo “Transferencia de partidas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de Gobiernos Locales para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública”.

6.2 El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es responsable de la verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución de los proyectos de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente.

6.3 Los Pliegos habilitados y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A. informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los Convenios y/o Adendas correspondientes. Dicho Ministerio publica en su portal institucional un informe conteniendo los resultados de la aplicación de la presente norma.

**Artículo 7.- Del Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores  
Encargado del Despacho del Ministerio de Economía y Finanzas

JUAN SARMIENTO SOTO  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

» Anexo